

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARANJUEZ

Edicto

Doña María Paloma Bela Rodríguez de Zabaleta, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Aranjuez,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61/04 se sigue a instancia de Luisa Vadillo Prieto, Sandra Bilbao Vadillo expediente para la declaración de fallecimiento de Marcelino Bilbao Vadillo, natural de Baracaldo, vecino de Aranjuez, de 41 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle San Antonio, número 83, 3.º C, 28300 Aranjuez, no teniéndose de él noticias desde 11 de mayo de 1989, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Aranjuez, 27 de mayo de 2004.—El/La Juez El/La Secretario.—41.942.

y 2.ª 23-9-2004

ARANJUEZ

Edicto

Doña Isabel María Sánchez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 86/00-M a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Rafael Laza Castañares, donde se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Aranjuez, a 21 de junio de 2004.

La Señora doña Julia Tortosa García-Vaso, Juez de primera Instancia número 3 de Aranjuez y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 86/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ibercaja, representado por el procurador don Ángel Luis Lozano Nuño y bajo la dirección del letrado don Rafael Monge Ruiz, y de otra como demandado don Rafael Laza Castañares que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Rafael Laza Castañares hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Ibercaja la de cantidad de 3.250,18 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Laza Castañares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la Sentencia de remate al mismo, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial del Estado.

Aranjuez, 1 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.—43.689.

CALAHORRA

Edicto

Doña María del Mar Pascual Tomás, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que por Auto de esta fecha, dictado en procedimiento de Quiebra Voluntaria seguido ante este Juzgado bajo el número 493/2004, se ha declarado en estado legal de Quiebra a la mercantil «Calzados Pelasa, Sociedad Limitada», con código identificación fiscal B-26128132, domiciliada en Calahorra, camino de La Algarrada, Nave B2, quedando inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma que dejaran de prestar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día 1 de enero de 2004.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo ahora a la Depositario nombrada doña Delia Moreno Yoldi, mayor de edad, vecina de Calahorra, Paseo Mercadal, número 21, y después a los Síndicos; y previniendo a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario nombrado don Jesús Bermejo Arregui, mayor de edad, casado, domiciliado en Calahorra, calle Paletillas, 5, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Calahorra, a 7 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—43.690.

FUENGIROLA

Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario (N) 286/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuengirola a instancia de Peter Frank John Flower, John William Flower y Robert Frank Flower contra Frank William John Flower, Richard George Herbert, Clayton Peter Drew y Patrick Kevin Frain sobre manifestación, aceptación y adjudicación de herencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Fuengirola, a treinta de abril de dos mil tres.

Vistos por D. Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta localidad, los presentes autos del juicio ordinario, registrados con el número 286/2001, instados por D. Peter Frank John Flower, D. John William Flower, D.ª Jill Watson (Flower) y D. Robert Frank Flower, representados por el Procurador D. Ernesto del Moral Chaneta y la dirección técnica del Letrado D. Juan Carlos Carrasco García, contra D. Frank William John Flower, D. Clayton Peter Drew y D. Patrick Kevin Frain, declarados en rebeldía, y contra D. Richard George Herbert, representado por el Procurador D.ª Angela Cruz García Valdecasas y la dirección técnica del Letrado D. Pedro Morell Pou.

Parte dispositiva

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores D. Peter Frank John Flower, D. John William Flower, Dña. Jill Watson (Flower) y D. Robert Frank Flower, contra los demandados D. Frank William John Flower, D. Richard George Herbert, D. Clayton Peter Drew y D. Patrick Kevin Frain, debo declarar y declaro la nulidad de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha 20 de febrero de 1996, otorgada por el primero de los codemandados citados, condenando al mismo a que abone a los actores la cantidad de 139.435 euros, más los intereses determinados en el Fundamento Segundo de la presente resolución; igualmente debo absolver y absuelvo a los codemandados D. Richard George Herbert, D. Clayton Peter Drew y D. Patrick Kevin Frain de los pedimentos contenidos en la demanda; con expresa condena en costas en los términos del Fundamento Tercero de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Frank William John Flower, Clayton Peter Drew y Patrick Kevin Frain, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a quince de julio de dos mil tres.—El/La Magistrado-Juez.—Vistos por D. Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado.

Fuengirola, 15 de julio de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—43.229.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Margarita Avella Salom, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores para el

día 25 de octubre de 2004, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de examinar el estado en que se encuentra la liquidación del suspenso don Joaquín Flores Pangracy. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Palma de Mallorca, a 1 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.—43.274.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de San Bartolomé de Tirajana,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Bartolomé de Tirajana, en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria número 373/03 instado por la Entidad Ocla, Organización Canaria de Logística y Administración representada por el Procurador Don Octavio Roca Arozena asistido de el Letrado Don Joaquín de León Madueño contra la E. M. Hafraro, Sociedad Limitada, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

«Sita donde llaman Los Palmitos en el pago de Ayagaures en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana y que tiene aproximadamente tres hectáreas. Urbana compuesta de los siguientes elementos:

1. Un edificio de dos plantas, con una superficie construida en cada planta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. La planta baja se compone de cocina, bar, restaurante y vestuarios y la planta alta de almacén de menaje, oficina general, dos habitaciones para personal y dos estudios con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados cada uno distribuida en cuarto de baño y salón dormitorio.

2. Un edificio de tres plantas, unido al anterior mediante pasillos cuya fachada esta orientada al sur, mientras que el edificio anterior tiene su fachada orientada al oeste. Ambos edificios unidos tienen forma geométrica de la L. Éste segundo edificio está destinado a habitaciones estudio y tiene cuatro de ellas por planta con un total de doce. Cada estudio se compone de salón dormitorio y cuarto de baño con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados.

3. Una piscina. De ciento cincuenta metros cuadrados de superficie situada delante de las fachadas principales de ambos edificios.

4. Seis pistas de tenis, con una superficie aproximada cada una de setecientos metros cuadrados, las cuales están situadas en un plano inferior al de los edificios y están dotadas con unas gradas que tienen unas medidas de cuarenta metros de largo, con diez escalones, todos ellos de una capacidad de ochocientas personas de público, cuatrocientas según los títulos ahora presentados.

5. Otras construcciones accesorias consistentes en una caseta con dos generadores eléctricos, otra caseta con dos generadores y un depósito de agua de ciento veinticinco metros cúbicos de cabida.

Linda: Norte, terrenos de Monte León, Sociedad Anónima; Sur, Terrenos de Monte León, Sociedad Anónima; Este, pie del risco que le separa de terrenos de Monte León, Sociedad Anónima, y al Oeste, Barranco de Los Palmitos y terrenos de Monte León, Sociedad Anónima.

Título: Adquiridas por compra a la entidad Monte León, Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada en esta Ciudad el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa ante su Notario Don Vicente Rojas Mateos y el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Don Manuel Emilio Romero Fernández.

Inscripción: Registro de la Propiedad uno de San Bartolomé de Tirajana al Tomo 1615, Libro 165, Folio 122, Finca 9764.0».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Campo Internacional de Maspalomas, Lote 33, parcela 33 el día 21 de octubre de 2004, a las 11,00 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de dos millones cincuenta y dos mil ciento dieciséis euros con noventa y seis céntimos (2.052.116,96 euros) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que no existan títulos).

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicará a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el treinta por ciento del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo

en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el cincuenta por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzaamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

San Bartolomé de Tirajana, 22 de julio de 2004.—El/la Secretario.—43.707.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: que en este Juzgado y con el n.º 152/2001, se sigue a instancia de doña Manuela Sánchez López, expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Vidal Ruiz, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de la misma, de 62 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en c/ Gorrion, 36, Salúcar de Barrameda, y no teniéndose de él noticias desde el 22 de julio de 1983, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Sanlúcar de Barrameda, 21 de noviembre de 2003.—El Secretario.—37.856.

y 2.ª 23-9-2004

SANTANDER

Cédula de notificación

La Ilustrísima Señora Laura Cuevas Ramos, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santander,

Por el presente se hace público que en este Juzgado, con el número 664/04, se siguen autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de la entidad Nocaster, S.L. con CIF n.º B-33759234 y domicilio social y establecimiento abierto al público en Urbanización El Molino, Bloque 2, planta baja, Santa Cruz de Bezana (Cantabria), con otro establecimiento abierto al público en B.º Laguera s/n, Piélagos, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de Quiebra Voluntaria en la que se ha designado Comisario de la Quiebra a don Luis Bastida Pérez y Depositario de la misma a don Roberto Ruiz del Hoyo, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la Quiebra al día dieciséis de abril de 2004.

Siendo la parte dispositiva del auto referido del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo. Acuerdo:

1. Declarar en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad Nocaster, S.L. (en liquidación), con domicilio social y establecimiento abierto al público en Urbanización El Molino, bloque 2, planta baja, Santa Cruz de Bezana (Cantabria); teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde la fecha